

CONSIDERANDO

Que es deber fundamental de la Municipalidad de Sayaxché, departamento de Petén, garantizar la seguridad de las personas, en el municipio, tema que incluye entre otros, lo relativo a la circulación de personas y vehículos en la vía pública, especialmente en la época actual cuando el tránsito terrestre y los servicios relacionados con el mismo se concentran en las ciudades.

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Sayaxché, Petén, debe fortalecer las unidades que a nivel municipal tiene la responsabilidad de la seguridad, especialmente en cuanto a la regulación y control se refiere, y con tal objetivo de prever formas inadecuadas que bajo el estricto cumplimiento de la Ley, permitan al sector privado practicar en actividades específicas de la administración del tránsito.

CONSIDERANDO

El proyecto de reglamento para la Regulación y Ordenamiento del Transporte Colectivo de, Urbanas, Taxis, Moto-taxis y transporte extraurbano, de la municipalidad de Sayaxché, departamento de Petén, elaborado y analizado por la Oficina Municipal de Planificación (OMP) se encuentra realizado en base al crecimiento de la población y el número de vehículos, su concentración en áreas urbanas, el uso exclusivo de la vía pública, tanto por personas y vehículos, atenta contra el interés social y el bien común, por lo que es necesario modernizar la legislación de tránsito tanto para hacer frente a las necesidades actuales como para prever y proyectar un tránsito seguro y ordenado para el futuro, es procedente aprobarlo para que se continúe con sus trámites legales para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de Centro América.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo dispuesto por los artículos 253 inciso b) y c), 239 y 255 de la Constitución Política de la República; 5, 33, 34, 68 inciso d), del Código Municipal y artículo 8 ley de tránsito decreto 132-96 y Acuerdo Gubernativo 273-98

Aprobar el Proyecto:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA REGULACION Y ORDENAMIENTO DEL SERVICIO DE URBANAS, TAXIS, MOTO-TAXIS Y TRANSPORTE EXTRAURBANO, EN EL MUNICIPIO DE SAYAXCHE DEPARTAMENTO DE PETEN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición: Normar el uso, circulación y pago de Tasas municipales de los vehículos denominados Urbanas, Taxis, Moto-Taxis y transporte extraurbano, que se utilizan de alquiler para la movilización de personas del municipio de Sayaxché, Petén. Buscando la

optimización de su utilización, y que esta no represente ningún peligro para los vecinos del municipio.

Artículo 2. Objetivos: El presente reglamento tiene por objeto básico la regularización y ordenamiento del transporte colectivo de Urbanas, Taxis y Moto-Taxi y transporte extraurbano

- a) Delimitar los derechos, responsabilidades y obligaciones tanto de los propietarios, concesionarios, pilotos y de la Municipalidad como ente rector y máxima autoridad del Municipio.
- b) Establecer normas claras para su funcionamiento, así como las sanciones de su inadecuada utilización
- c) Contar con un ordenamiento administrativo para tener acceso a éste apoyo operativo.

Artículo 3: Área de Operaciones: El transporte funcionará dentro del área urbana de éste municipio, que comprende colonias, barrios, y el lugar turístico del Parque Nacional El Rosario.

Para el caso del transporte extraurbano, se considerarán los que se concentran en el área central del municipio, con destino hacia las diferentes comunidades del municipio y municipios circunvecinos (Chisec, Fray Bartolomé de las casas, Cobán, Alta Verapaz, La Libertad, San Francisco y Santa Elena, Petén).

CAPITULO II

ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Artículo 4: La municipalidad de Sayaxché, departamento de Petén, ADMINISTRARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN URBANAS, TAXIS, MOTO-TAXIS Y TRANSPORTE EXTRAURBANO, Pudiendo contratar o subcontratar los servicios de personas individuales, jurídicas, públicas o privadas, para que se haga el buen uso de la administración y fiscalización del tránsito municipal (art. 10 ley de tránsito) de considerarlo necesario, aplicando el presente reglamento en forma imparcial, los concesionarios pilotos usuarios, autoridades municipales, concesionarios y trabajadores de la municipalidad, deben observarlo y cumplirlo correctamente.

Artículo 5: Definiciones: Para fines del siguiente reglamento se definirán los siguientes

términos:
Vehículo Colectivo: Es el vehículo automotor (urbana, taxi, moto-taxi y Transporte de

extraurbano) que condicionando su servicio a una tarifa, es destinado al transporte de personas de acuerdo a la capacidad determinada por el fabricante.

Concesión: Es la facultad que tiene la municipalidad de Sayaxché, Petén, para otorgar a personas individuales o jurídicas, autorización para que por su cuenta y debida responsabilidad, presten el servicio de transporte colectivo dentro del municipio, bajo el control de las autoridades correspondientes.

Concesionario: Es la persona individual o jurídica, que mediante concesión otorgada por la municipalidad, presta el servicio de transporte colectivo dentro del municipio, en el perímetro autorizado por la municipalidad.

Propietario: Es la persona individual o jurídica, que legalmente tiene el derecho o dominio sobre una varias unidades de transporte colectivo.

PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 6: Condiciones para otorgar prestar la concesión del servicio, la prestación del servicio para el transporte colectivo en urbanas, taxis, moto-taxis y transporte extraurbano, que regula éste reglamento, quedará a cargo preferentemente por concesionarios guatemaltecos.

Artículo 7: Otras Condiciones: Toda persona individual o jurídica, podrá solicitar la concesión del transporte colectivo en los términos que el presente reglamento establece. Para ello debe de cumplir con las siguientes condiciones: a) Las personas que soliciten la concesión deberán ser preferentemente vecinos del municipio. b) Contar con la solvencia de la Tesorería Municipal, demostrando así que se encuentra libre de pagos pendientes con la municipalidad. c) si es una persona jurídica, debe acreditar que está constituida conforme a las normas legales y que no tiene limitaciones para poder actuar como concesionaria.

CONCESION DEL SERVICIO:

Artículo 8. Requisitos. Para prestar el servicio de transporte colectivo Urbanas, Taxis Moto-taxis y transporte extraurbano, es necesario obtener la concesión aprobada y extendida por la Municipalidad. Toda solicitud de concesión debe cumplir con los siguientes requerimientos.

- a) Identificación personal del solicitante, consignando nombre completo, número y registro de cédula de vecindad, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, lugar para recibir notificaciones, número de identificación Tributaria (NIT) número telefónico y otro medio de comunicación existente.
- b) Presentar fotocopia y original de las cédulas de vecindad y licencia de los pilotos, los cuales se devolverán luego de su cotejo.
- c) Descripción y número de vehículos que estima poner en circulación.
- d) Boleto de ornato, y estar solvente en los demás arbitrios y servicios municipales.
- e) Foto frontal reciente de la unidad móvil propuesta a circular
- f) Foto tamaño cédula

Del Piloto:

- g) Poseer como mínimo licencia de conducir tipo "B" para taxis y Moto-taxis
- h) Poseer licencia de conducir tipo "A" para transporte urbano y extraurbano
- i) Boleto de ornato del piloto.
- j) Foto tamaño cédula

Del Vehículo:

- k) Perfectas condiciones de funcionamiento
- l) Identificados plenamente como transporte de servicio público
- m) En caso moto-taxi con puertas laterales, lado pasajeros, brindando seguridad
- n) De cumplir con el artículo 12 de éste reglamento, previo a firmar contrato deberá comprar un seguro contra accidentes, protegiendo así al usuario.

Artículo 09: Solicitudes para optar a la concesión del servicio: La solicitud con la documentación del caso, se dirigirá al Concejo Municipal; si cumple todos los requisitos, se trasladará a la Oficina Municipal de Planificación (OMP) para que se emita dictamen, la cual deberá adjuntarse informe del experto a que se refiere el artículo 13 de éste reglamento. Si

la solicitud no cumple con alguno o varios de los requisitos indicados, el Alcalde Municipal dará un plazo de quince días hábiles para completar el expediente, si el interesado no cumple en el tiempo estipulado, se considerará sin efecto la solicitud.

Artículo 10: Revisión de vehículos: Previo a la aprobación de la Concesión, se notificará al interesado que debe presentar el o los vehículos propuestos, en un plazo que no exceda de diez días (10) hábiles, para su revisión por parte de un experto nombrado por la municipalidad, quien rendirá un informe sobre el estado de los vehículos, indicando si cumple con los requisitos de seguridad y comodidad, estado físico y funcionamiento, accesorios y equipamiento básico que exige la Ley y su reglamento de Tránsito, asumiendo la responsabilidad de dicho expertaje la persona nombrada para el efecto; el cumplimiento de éste requisito permitirá también extenderle la Tarjeta de Operación y la Calcomanía que identifica el número que le corresponde a cada uno de los vehículos referidos en la solicitud de concesión.

Artículo 11: Expertaje: Si el informe del experto indica deficiencia en alguno de los vehículos revisados, La Municipalidad concederá ó dará al interesado un plazo de diez días (10) hábiles para que efectué lo requerido; el incumplimiento dará lugar a la descalificación del, o los vehículos encontrados defectuosos. Esta revisión se practicará anualmente.

Artículo 12: Notificación: Completos los requisitos, se notificará al interesado para que se presente a la Municipalidad a firmar el contrato respectivo y se le extenderá la documentación del caso, previo pago de las tasas correspondientes; debiendo iniciar operaciones de acuerdo al contrato de concesión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

CAPITULO III ESTACIONAMIENTOS

Artículo 13. Tipos de Estacionamiento

- a) **Estacionamiento Propio:** Lo constituyen las áreas de terrenos de propiedad particular o alquilada a terceras personas.
- b) **Estacionamiento Municipal:** Son áreas propiedad de la Municipalidad o están bajo su administración destinadas al estacionamiento de vehículos.

Rotativos: Constituidos por la flota vehicular que se autorice para operar en el Municipio, que no tiene lugar fijo para parquearse y que se mantiene en movilización constante para facilitar el servicio a los usuarios

Artículo 14. Jornadas y Circulación

- a) La Municipalidad de Sayaxché, Petén autoriza la circulación de los vehículos en jornada única: Urbanas de 05:00 a 19:00 horas; Taxis 05:00 a 24:00 horas; Moto-taxis de 06:00 a 18:00 horas.
- b) Durante días festivos, después del horario normal, los vehículos funcionarán en horarios especiales previamente autorizados por el señor Alcalde Municipal. Para obtener la aprobación el interesado deberá presentar solicitud indicando el horario solicitado.
- c) En el caso del servicio urbano, La municipalidad de Sayaxché, indicará las rutas a cubrir en los barrios y colonias, debiéndose cumplir con el recorrido. Ningún concesionario podrá cambiar las rutas sin aprobación de la municipalidad.

- d) En el caso del servicio extraurbano, se registrarán con los horarios que han acordado entre los transportistas.....

Artículo 15: Plazas: El concejo Municipal a través de la Oficina Municipal de Planificación (OMP) establecerá cada año, el número de concesiones para los vehículos Urbanas, Taxis, Moto-taxis y buses extraurbanos; en base a las áreas disponibles de parques, crecimiento poblacional, demanda del servicio y otros indicadores de crecimiento que se consideren pertinentes.

CAPITULO IV DE LAS TASAS Y OBLIGACIONES

Artículo 16: Tasas: Se establecen las siguientes tasas para la concesión del servicio de transporte colectivo de Urbanas, Taxis, Moto-taxis y transporte extraurbano, lo que se deberán pagar a la Municipalidad de Sayaxché, Petén:

1.) De Urbanas:		
a) Por derecho de concesión del servicio en área autorizada por un año:	Q	200.00
b) Parqueo de cada urbana al mes	Q	40.00
c) Obtención de calcomanía	Q	75.00
d) Reposición tarjeta de operaciones en caso de extravío o deterioro	Q	50.00
e) Carné de identificación de Piloto	Q	20.00
f) Revocaciones y traspasos (se autorizan si se encuentran solventes en sus pagos correspondientes)	Q	1,000.00
2.) De Taxis:		
a) Por derecho de concesión del servicio en área autorizada por un año:	Q	200.00
b) Parqueo de cada taxi al mes	Q	30.00
c) Obtención de calcomanía	Q	75.00
d) Reposición tarjeta de operaciones en caso de extravío o deterioro	Q	50.00
e) Carné de identificación de Piloto	Q	20.00
f) Revocaciones y traspasos (se autorizan si se encuentran solventes en sus pagos correspondientes)	Q	800.00
3.) De Moto-taxis:		
a) Por derecho de concesión del servicio en área autorizada por un año:	Q	500.00
c) Obtención de calcomanía	Q	75.00
d) Reposición tarjeta de operaciones en caso de extravío o deterioro	Q	50.00
e) Carné de identificación de Piloto	Q	20.00
f) Revocaciones y traspasos (se autorizan si se encuentran solventes en sus pagos correspondientes)	Q	800.00
4.) De Extraurbano		
a) Por derecho de concesión del servicio en área autorizada por un año:	Q	200.00
b) Parqueo de cada vehículo al mes	Q	40.00
c) Obtención de calcomanía	Q	75.00
d) Reposición tarjeta de operaciones en caso de extravío o deterioro	Q	50.00
e) Carné de identificación de Piloto	Q	20.00
f) Revocaciones y traspasos (se autorizan si se encuentran solventes en sus pagos correspondientes)	Q	1,000.00
5.) De Extraurbano Inter-municipios (Libertad, San Francisco, Santa Elena)		

a) Parqueo de cada vehículo al mes

Q 40.00

Artículo 17: Los concesionarios están obligados a imprimir las tarifas de pasajes, y colocar la calcomanía de permiso local en un lugar visible de cada vehículo.

Artículo 18: Es necesario que los pilotos que conduzcan vehículos de transporte colectivos deben portar un carné de identificación en un lugar visible, el cual deberá ser otorgado por la Municipalidad, y es responsabilidad de los concesionarios que todo piloto de su empresa lo obtenga previo a conducir el vehículo y lo porte cuando conduzca.

CAPITULO V CONTROL:

Artículo 19: La Municipalidad por medio de la Policía Municipal de Tránsito, o preventivamente la Policía Municipal conjuntamente con el apoyo de la Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo velar por el cumplimiento estricto del presente reglamento por parte de los concesionarios y sus pilotos; debiendo solicitar cuando el caso lo amerite, la Tarjeta de Circulación, la de Operación, tarjeta de horarios y Licencia de Conducir que la Ley de Tránsito regula para el Transporte de Personas.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20: Sujetos de La Ley: El concesionario o su representante legal, y sus pilotos, deberán sujetarse estrictamente a la Ley y Reglamento de Tránsito, de acuerdo, al presente reglamento, y demás disposiciones que en el futuro emita la municipalidad e instituciones competentes.

Artículo 21: Sujetos de Responsabilidad: En caso de accidente, el concesionario o su representante legal, deberá asumir la responsabilidad de los daños causados a pasajeros, peatones, vehículos, y a cualquier bien mueble e inmueble, cuando el percance haya sido provocado de cualquier forma por imprudencia, negligencia, o impericia o circunstancia análogas de parte del piloto. Esto no exime al piloto de sus responsabilidades ante las leyes civiles y penales vigentes. En todo caso, cualquier sanción que afecte el vehículo, será responsabilidad solidaria del concesionario y del conductor.

Artículo 22: Prohibiciones: Queda totalmente prohibida la contratación de menores de edad para el transporte de personas, de acuerdo a las leyes vigentes.

Artículo 23: No se permite el polarizado para los vehículos de servicio de urbanas, Taxis.

Artículo 24: Multas: En el ejercicio de lo determinado en el Código Municipal artículos 150 y 151, sin perjuicio de lo determinado por la Ley y Reglamento de Tránsito y otras afines del ordenamiento jurídico vigente, serán sancionados los concesionarios y sus pilotos, según el caso o la falta cometida, dichas sanciones serán aplicadas por el Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde Municipal a falta de Juzgado de asuntos municipales, cuando incurran en las infracciones siguientes:

1	Operar con documentos vencidos o no portarlos (Tarjeta de Operación y carné de identificación	Q. 200.00
2	Prestar el servicio con vehículo sin autorización municipal, retirarlo inmediatamente de circulación, y multa de	Q. 500.00
3	Por no respetar el horario establecido	Q. 500.00
4	Circular a excesiva velocidad	Q. 200.00
5	A todo piloto que labore bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estimulantes que disminuyan su capacidad motora, detener inmediatamente la circulación del vehículo, conducirlo al predio municipal y multa de	Q. 1000.00
6	Por cada piloto que conduzca sin licencia de conducir	Q. 300.00
6.1	Si reincidiera suspensión de las operaciones por quince días.	
7	Conducir con Licencia Vencida	Q. 250.00
8	Piloto no autorizado por la municipalidad que conduzca una unidad de transporte colectivo, multa para el concesionario o representante legal de	Q. 300.00
9	Detener la marcha de la unidad en lugares no autorizados, obstaculizando la libre locomoción de vehículo y personas	Q. 200.00
10	En caso de las urbanas, circular en rutas no autorizadas	Q. 150.00
11	En caso de las urbanas y taxis, en exceso de pasajeros	Q. 300.00
12	Por el uso innecesario y/o excesivos de bocinas de audio	Q. 200.00
13	Ofender a las Autoridades Municipales y de Tránsito	Q. 500.00
14	Vehículo conducido por un menor de edad	Q. 500.00
15	Conducir el vehículo moto-taxi con más de tres personas	Q. 300.00
16	Llevar personas en el asiento del piloto del moto-taxi	Q. 500.00
17	Por transportar bicicletas u otros objetos que se sobrepasen su volumen y capacidad de carga del moto-taxi	Q. 150.00
18	Por no tener sus respectivas puertas en el asiento de los pasajeros la unidad de moto-taxi	Q. 500.00
19	Por no respetar las señales de tránsito	Q. 200.00
20	Por no colocar en el vehículo, la identificación municipal	Q. 200.00

Artículo 25: Toda multa deberá cancelarse en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la notificación de la infracción, de lo contrario se suspenderá la Circulación del Vehículo.

Artículo 26: Procedimiento de la Infracción: La respectiva autoridad de tránsito que compruebe o verifique la infracción, le hará saber al infractor el, o los motivos de la amonestación en forma verbal o escrita mediante una boleta de aviso, requerimiento de pago y citación, en ella se indicará la infracción cometida, el artículo transgredido, y la sanción a imponer, en caso de incumplimiento de pago de la infracción se iniciará procedimiento económico coactivo. Una vez efectuado el pago se da por agotado el trámite administrativo, de conformidad al artículo 31 de la Ley y reglamento de Tránsito, artículos 150, 151, 152, 153 y 154 del Código Municipal.

Artículo 27: Causas para revocar la Concesión: Son causas para revocar la concesión otorgada, las establecidas en el artículo setenta y siete (77) del Código Municipal.

CAPITULO VII VIGENCIA DE LA CONCESION

Artículo 28: Plazo de la Concesión: La concesión se otorgará por un plazo de un año, renovable anualmente o según lo disponga la autoridad competente.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29: Las Gestiones que se efectúen ante la municipalidad, únicamente podrán realizarse por los interesados, por su representante legal debidamente acreditado o por Abogados Colegiados activos.

Artículo 30. Queda prohibido ceder, vender o enajenar la Concesión del Servicio sin la autorización del Concejo Municipal.

Artículo 31: Fuentes Supletorias: Cualquier caso que no esté expresamente previsto en éste reglamento, será resuelto por el Concejo Municipal, de acuerdo con los principios fundamentales del presente reglamento, del Código Municipal y leyes afines.

Artículo 32. Forman parte de estas normas las disposiciones emanadas por las autoridades competentes en materia de circulación de vehículos, responsabilidades civiles y penales, a la que los propietarios concesionarios y pilotos estén obligados a cumplir por mandato de ley.

Artículo 33. El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y en las emisoras locales. Y para los efectos de ley, extiendo, sello y firmo la presente. Dado en el Palacio Municipal de municipio de Sayaxché, Departamento de Petén a los siete días del mes de Junio del año dos mil siete.